

— o —

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 13223

Resolución 1/94, de trece de enero 1.994, del pleno del consejo regulador de la denominación específica «sobrassada de mallorca» por la que se regula la comercialización de porciones de «sobrassada de mallorca» en tarrinas.

El artículo Tres del Reglamento de la Denominación Específica «Sobrassada de Mallorca» establece la posibilidad de autorizar la comercialización de sobrasadas en tarrinas.

Vistas las experiencias y ensayos presentados por los vocales elaboradores y el informe favorable de los vocales técnicos, este Consejo Regulador:

RESUELVE

Primero.-Autorizar la comercialización de «Sobrassada de Mallorca» en tarrinas en las condiciones descritas en esta Resolución.

Segundo.-Únicamente podrá comercializarse «Sobrassada de Mallorca» en tarrinas cuando la sobrasada haya sido elaborada y curada conforme al capítulo II del Reglamento de la Denominación Específica y reúna las características físico-químicas y organolépticas establecidas en el artículo 11 del mencionado Reglamento.

Tercero.-Las firmas interesadas en comercializar «Sobrassada de Mallorca» en tarrinas deberán solicitarlo al Consejo Regulador, adjuntando memoria técnica en la que se describan las instalaciones, sistemas de envasado y cierre y controles de la firma. Únicamente podrán ser autorizadas aquellas solicitudes informadas favorablemente por los servicios técnicos del Consejo Regulador, o en su defecto por los de la Consellería de Agricultura y Pesca.

Cuarto.-Solicitar a la Consellería de Agricultura y Pesca la ratificación de la presente Resolución.

Quinto.-Informar a las firmas inscritas y al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen del contenido de la presente Resolución.

Palma, a 13 de enero de 1.994.

**El Vicepresidente del Consejo Regulador
de la denominación específica "Sobrassada de Mallorca"**

Fdo.: Jaume Darder Ribot.

— o —

Núm. 13224

Resolución 2/94, de trece de enero de 1.994, del pleno del consejo regulador de la denominación específica «sobrassada de mallorca» por la que se regula la utilización de aditivos en la elaboración de la «sobrassada de mallorca».

El artículo 5. Dos. del Reglamento de la Denominación Específica «Sobrassada de Mallorca» establece que el Consejo Regulador regulará mediante una lista restrictiva de los aditivos utilizables en la elaboración de la sobrasada amparada por la Denominación Específica.

Vista la propuesta de los vocales elaboradores, y el informe favorable de los vocales TÉCNICOS del mismo, este Consejo Regulador:

RESUELVE

Primero.-En la elaboración de sobrasada con Denominación Específica «Sobrassada de Mallorca» no podrá utilizarse aditivo alguno distinto a los de la siguiente relación:

GRUPO II CONSERVADORES:

E-250 y E-252

GRUPO III ANTIOXIDANTES:

E-300, E-301, E-302, E-304, E-306, E-307, E-308, E-309, E-310, E-320 Y E-321.

GRUPO IV ESTABILIZANTES, EMULGENTES, ESPESANTES Y GELIFICANTES:

E-450

REGULADORES DE LA MADURACIÓN:

-Cultivos microbianos especialmente autorizados.
-Azúcares (mono y disacáridos).

Segundo.-Informar a las firmas inscritas, a la Consellería de Agricultura y Pesca y al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen del contenido de la presente resolución.

Palma, a 13 de enero de 1.994.

**El Vicepresidente del Consejo Regulador
de la denominación específica "Sobrassada de Mallorca"**

Fdo.: Jaume Darder Ribot.

— o —

Núm. 13232

Resolución 3/94, de 13 de enero de 1.994, del pleno del consejo regulador de la denominación específica «sobrassada de mallorca» por la que se autoriza la sustitución de la utilización de las etiquetas del consejo regulador por la impresión de su emblema en las etiquetas de las firmas.

El ARTÍCULO 20 del Reglamento de la Denominación ESPECÍFICA «Sobrassada de Mallorca» establece la posibilidad de autorizar la sustitución de la etiqueta numerada del Consejo Regulador por la impresión de su emblema en las etiquetas de las firmas inscritas.

Vista la propuesta de los vocales elaboradores y el informe favorable de los vocales TÉCNICOS, este Consejo Regulador,

RESUELVE

Primero.-Autorizar la sustitución de la utilización de las etiquetas numeradas del Consejo Regulador por la impresión de su emblema en las etiquetas de las firmas inscritas, en las condiciones descritas en esta Resolución.

Segundo.-Las firmas interesadas en imprimir el emblema del Consejo Regulador en sus etiquetas, como sistema alternativo a la utilización de etiquetas numeradas, deberán solicitarlo a éste, adjuntando memoria descriptiva del sistema de control de las etiquetas que realizarán. La autorización requerirá informe favorable de los servicios TÉCNICOS del Consejo Regulador o en su defecto de los de la CONSELLERÍA de Agricultura y Pesca.

Tercero.-Únicamente podrá autorizarse la impresión del emblema en las etiquetas cuando las firmas dispongan de etiquetas numeradas.

Cuarto.-El Consejo Regulador controlará la utilización de las etiquetas, de las firmas en que figure su emblema, pudiendo adoptar las medidas que considere oportunas para garantizar una eficaz utilización de las mismas.

Quinto.-Las firmas inscritas quedan obligadas a facilitar la información, en relación a las etiquetas numeradas, que les sea requerida por el Consejo Regulador.

Sexto.-Informar a las firmas inscritas, CONSELLERÍA de Agricultura y Pesca y al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, del contenido de la presente Resolución.

Palma, a 13 de enero de 1.994.

**El Vicepresidente del Consejo Regulador
de la denominación específica "Sobrassada de Mallorca"**

Fdo.: Jaume Darder Ribot.

— o —